



## IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE HAINES CITY, INC. REGLAMENTO INTERNO 2026

### PREÁMBULO

El Nuevo Testamento enseña que la iglesia local es la expresión visible y organizada del Cuerpo de Cristo. El pueblo de Dios tiene que vivir y servir en obediencia a la Palabra de Dios y bajo el señorío de Jesucristo.

Nosotros, los miembros de esta, la iglesia Alianza Cristiana Y Misionera de Haines City, FL (En adelante ACMHC) en la unidad de la fe cristiana, adoptamos este reglamento, el cual está en conformidad con el Manual Oficial de la Alianza Cristiana y Misionera de los Estados Unidos de América (en adelante ACM de EUA) para realizar un ministerio local apropiado y eficiente.

Nuestra Iglesia es parte integral del Distrito Hispano del Este (en adelante D.H.E.) y de la confraternidad mundial de la iglesia ACM de EUA, y está unida al mismo en gobierno, compañerismo y servicio para promover la unidad de la fe en la plenitud de Jesucristo como Salvador, Santificador, Sanador y Rey que viene, y facilitar la difusión del evangelio nacionalmente y en el extranjero bajo la dirección del Espíritu Santo.

### **Disposiciones Generales En Referencia a la Comunidad de Fe y Misión de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera de Haines City**

#### A. Características claves de la iglesia Alianza Cristiana y Misionera de Haines City

La ACMHC es una comunidad de fe que existe para ejercer y expresar sus creencias bíblicas, dentro de una comunidad más amplia de la ACM de EUA. Estas creencias se fundamentan en una comprensión compartida de las Sagradas Escrituras, incluyendo esas creencias y criterios especificados en el Manual de la ACM de EUA.

#### 1. Creencias Bíblicas

- a. La ACMHC es una comunidad de fe basada en las creencias bíblicas suyas y de la ACM de EUA, que incluye lo siguiente.

- 1) *Declaración de Fe.* La ACMHC ha adoptado la declaración de fe establecida en el Manual.

- a) *Visión, Misión y Valores Cristianos.* La ACMHC dirige todas sus actividades de acuerdo con la siguiente declaración de misión: *Deseamos conocer a Jesucristo como Salvador, Santificador, Sanador, Rey que Viene, y completar su Gran Comisión.* La Alianza cumplirá su Comisión: Evangelizando y discipulando personas a través de los Estados Unidos, Incorporándolos en congregaciones Cristo-céntricas, enfocadas en la comunidad y movilizándolas para una participación

en el esfuerzo global designado a plantar iglesias de la Gran Comisión entre pueblos no comprometidos, no alcanzados, así como los receptivos a nivel mundial. Para llevar a cabo esta misión, las actividades de la ACMHC se organizarán con los siguientes valores bíblicos:

- (1) La gente perdida le importa a Dios. Él quiere que sean alcanzados. Lucas 19:10
- (2) La oración es la tarea principal del pueblo de Dios. Filipenses 4:6-7
- (3) Todo lo que tenemos le pertenece a Dios. Somos sus mayordomos. 1 Crónicas 29:14
- (4) Conocer y obedecer la Palabra de Dios es el fundamento para todo verdadero éxito. Josué 1:8
- (5) Completar la Gran Comisión requerirá la movilización de todo discípulo dispuesto y disponible. Mateo 28:19
- (6) Sin recibir el poder del Espíritu Santo, no podemos lograr nada. 1 Corintios 2:4-5
- (7) Lograr los propósitos de Dios significa tomar riesgos llenos de fe. Esto siempre conlleva cambios. Hebreos 11:6

## 2. Representantes y Otros Participantes

- a. La comunidad de fe de la ACMHC está representada por todos los oficiales, directores, obreros, obreros con credenciales y líderes voluntarios, cada uno sirviendo la misión de la ACMHC y siendo parte integral de la comunidad (cada persona se describe para propósitos de esta Declaración sólo como “representante de la ACMHC”. Los otros participantes de la comunidad, incluyendo a los miembros y voluntarios de la ACMHC, contribuyen a la comunidad de fe de la ACMHC, pero no representan la ACMHC a menos que sean también obreros o líderes, o hayan sido nombrados por la autoridad gobernante apropiada.

## 3. Práctica y Expresión Cristiana

- a. Como una comunidad. La ACMHC de EUA cree que la iglesia local es la visible expresión organizada del Cuerpo de Cristo y que la iglesia local encuentra sentido más amplio y alcance, en el cumplimiento de sus responsabilidades bíblicas dentro de la vida y testimonio de la denominación. Además, aquellos que participan en la vida de ACM de EUA, incluyendo los representantes de la ACMHC, han de seguir el mandato bíblico de vivir su fe en comunidad y asociación con otros creyentes. Consecuentemente, la ACMHC es de por sí un ejercicio y expresión de sus creencias y criterios bíblicos.
- b. Por medio de sus Actividades Basadas en las Misiones. La ACM de EUA cree que todas las actividades de la ACMHC, incluyendo las responsabilidades de cada miembro y obrero de la ACMHC, deben ser dadas en servicio a Dios como una forma de adoración. Por lo tanto, la ACMHC, como una comunidad de fe ejerce y expresa sus creencias bíblicas en cada actividad. acción y responsabilidad.

## B. Criterios de la Comunidad Cristiana para las Actividades del Ministerio.

### 1. Criterios generales.

- a. La ACMHC debe involucrarse en las actividades y uso de sus instalaciones, exclusivamente, para ejercer y expresar las creencias bíblicas de la ACMHC y de la ACM de EUA, y expandir la misión de ambas. En cumplimiento de esta misión, la ACMHC puede proveer servicios o bienes a, y puede permitir el uso de sus instalaciones por otros grupos y personas que no son miembros u obreros de la ACMHC. Pero ninguna actividad de la ACMHC, ni cualquier uso de las instalaciones de la ACMHC por otro grupo o persona, puede

llevarse a cabo o ser permitidas, si la ACMHC determina que dicha actividad o uso, expresa un mensaje de apoyo de la ACMHC para cualquier opinión contraria a las creencias Cristianas de la ACM de EUA.

## 2. Preocupaciones Específicas.

- a. Como una comunidad de fe, durante muchos años la ACM de EUA ha tenido problemas con las tendencias culturales y legales de América del Norte. Esto ha resultado en que, a través de los años, la ACM de EUA adopte declaraciones específicas para atender bíblicamente estas preocupaciones culturales. Estas preocupaciones culturales incluyen, pero no están limitadas al divorcio, matrimonio, sexualidad humana y la santidad de la vida. La ACMHC afirma las creencias y criterios culturales expresados en cada declaración.

### 1) Matrimonio y Sexualidad Humana

Como tal, la ACMHC se adhiere a la creencia bíblica de que Dios crea a los seres humanos a su imagen, como dos géneros distintos, hombre y mujer, y que la intención de identidad de género de un individuo está determinada por el sexo biológico al nacer. La ACMHC aplica esta creencia, con respeto a la identidad de género, en todas las políticas y programas de la comunidad de fe de la ACMHC. Además, la ACMHC se adhiere a la creencia bíblica de que Dios ha instituido el matrimonio como una relación de pacto entre un hombre y una mujer. La ACMHC sólo reconoce dichos matrimonios para todas las políticas y programas de la comunidad de fe de la ACMHC. Además, la ACMHC se adhiere a la creencia bíblica de que el deseo sexual se realiza legítimamente dentro del matrimonio, y las personas no casadas que se abstienen del sexo pueden ser personas completas y maduras, agradables a Dios, como las personas que son fieles en el matrimonio.

### 2) Santidad de la Vida

Igualmente, la ACMHC se adhiere a la creencia bíblica de que toda vida es sagrada desde la concepción hasta la muerte, que Dios conoce a los individuos desde antes de la fundación del mundo, que la vida humana comienza en la concepción y que la muerte está bajo la soberanía de Dios, y no del hombre. Consecuentemente, la ACMHC cree que no se deben llevar a cabo procedimientos con el objetivo principal de interrumpir un embarazo y tomar la vida de un niño por nacer (dichos procedimientos se refieren aquí como aborto), excepto en raras circunstancias donde otros principios bíblicos y morales prevalecen, como cuando es médicamente imposible salvar la vida de la madre y el niño. Similarmente, la ACMHC cree que ningún procedimiento médico se llevará a cabo, que tome la vida de un individuo prematuramente (dichos procedimientos se refieren aquí como eutanasia). Las creencias de la ACMHC además prohíben pagar o facilitar dichos procedimientos. Según dictan en estas creencias, la ACMHC como una organización, no podrá financiar abortos en cualquier manera, incluyendo a través de un beneficio de plan de salud que cubra medicamentos recetados para inducir abortos, excepto en circunstancias extraordinarias que anteceden o una situación particular en que (i) cualquier medicamento según ha sido mencionado es recetado y usado exclusivamente como tratamiento terapéutico no abortivo para una condición médica cubierta, o para un aborto en las circunstancias extraordinarias que anteceden, y (ii) la cubierta es apropiada por el cuerpo gobernante del plan o la autoridad gobernante de la ACMHC. Además, la ACMHC no participará por medio de su plan de salud en un programa que utilice el plan como un medio para proveer medicamentos usados para inducir un aborto, excepto en las

circunstancias extraordinarias que anteceden. Cualquier requisito para facilitar abortos o eutanasia por participar en dicho programa y cualquier penalidad por fracasar en participar en dicho programa, carga y socava directa y substancialmente la práctica y expresión de las creencias bíblicas de la ACMHC.

### 3) Actividades Religiosas

Conforme a estas creencias bíblicas y criterios, la ACMHC se involucra exclusivamente en actividades que expanden su misión de fe. Todas las actividades pueden y deben ser vehículos para el crecimiento espiritual. Por tanto, la ACMHC considera todas sus actividades como una forma de adoración religiosa. La ACMHC distingue entre actividades religiosas exclusivas y actividades religiosas integradas. Las actividades religiosas exclusivas incluyen servicios devocionales de adoración como servicios de capilla, retiros, campamentos, al igual que otras actividades autorizadas a comités o entidades bajo la autoridad del ACMHC, y educación y consejería pastoral o teológica. Actividades religiosas integradas incluyen actividades similares a esas llevadas a cabo por organizaciones no religiosas para el beneficio de la sociedad. La ACMHC lleva a cabo dichas actividades para promover, en conformidad con sus creencias bíblicas. La ACMHC acordará no aceptar cualquier limitación en sus actividades religiosas integradas. La ACMHC puede acordar no llevar a cabo actividades exclusivamente religiosas en ciertas instalaciones o programas.

## 3. Implementación

- a. En la medida que el Pastor Titular determine que sea necesario o aconsejable expandir la misión o cultivar la comunidad de fe de la ACMHC, él puede establecer criterios adicionales fundamentados en las Sagradas Escrituras y en las creencias y criterios presentados en el Manual, para las actividades y los programas llevados a cabo dentro de la comunidad de fe o para los representantes u otros participantes de la comunidad. La determinación, en cuanto a si cualquier actividad o uso particular de las instalaciones de la ACMHC no está permitido en virtud de esta Política, requiere discernimiento espiritual aplicado a cada circunstancia en particular y se pondrá a la sola discreción de los líderes espirituales de la ACMHC nombrados por la autoridad eclesiástica apropiada. Con respecto a los usos por otros grupos o personas, la ACMHC podrá considerar sin limitaciones, tanto el contenido de las actividades propuestas y si el grupo o persona se percibe generalmente por el público como defensor de los puntos de vista contrarios a las creencias bíblicas de la ACMHC y la ACM de EUA.

## C. Criterios Comunitarios para Representantes de la ACM

### 1. Roles y Expectativas

- a. En respuesta al llamado de Dios en sus vidas, los representantes de la ACMHC ejercen y expresan las creencias y los criterios bíblicos, tanto propios como también de la ACM de EUA, trabajando juntos para avanzar la misión de fe de la ACMHC. Los representantes de la ACMHC son responsables en definir, cultivar, liderar y/o representar la comunidad de fe de la ACMHC, como una expresión y ejercicio de las creencias bíblicas y criterios de la ACM de EUA y suyas. En consecuencia, se espera que cada representante de la ACM (i) modele estas creencias bíblicas para los demás, (ii) desempeñe todas sus responsabilidades como un servicio a Dios, y (iii) cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1) Creencias Bíblicas. Cada representante de la ACMHC afirmará su compromiso con la declaración de fe y otras creencias bíblicas de la ACM de EUA y no se adherirá a, o promover, cualquier creencia religiosa inconsistente con estas creencias.
  - 2) Criterios de la Conducta Cristiana. Los representantes de la ACMHC deberán en todo momento (durante horas laborables y no laborables) esforzarse por comportarse en una manera que afirma los criterios bíblicos de conducta, conforme con sus creencias bíblicas y de la ACM de EUA.
  - 3) Actividades Claramente Cristianas. Cada representante de la ACMHC deberá estar listo, dispuesto y capaz de liderar o contribuir a las actividades cristianas como los servicios de adoración y de oración.
2. Incumplimiento por Representantes.
    - a. Si algún representante de la ACMHC no cumple con las obligaciones establecidas anteriormente, ese representante tendrá la obligación de revelar dicha falta de incumplimiento al Pastor Titular de la ACMHC, y al cuerpo de Ancianos. Ellos pueden determinar si dicho representante tiene la intención o es probable que continúe con ese incumplimiento. De ser así, el Pastor y los Ancianos podrán destituir al representante de su posición sobre la base de que el incumplimiento de dicho representante es incompatible con, y socava la expresión y ejercicio de la comunidad de fe de la ACMHC. Dicha acción deberá ser tomada en conformidad con los procedimientos aplicables en la Política Uniforme sobre Disciplina, Restauración y Apelación.
  3. Voluntarios y Empleados por Contrato.
    - a. Los Voluntarios y empleados por contrato no son considerados como representantes de la comunidad de fe de la ACMHC a menos que sirvan en posiciones de liderazgo. Sin embargo, cuando dichas personas sirven con la ACMHC, será necesario que ellos reconozcan que entienden y apoyan la misión y valores de la ACMHC. La ACMHC podrá dar preferencia a tal servicio a los voluntarios y empleados contratados que comparten sus creencias bíblicas.

## **ARTÍCULO I**

### Nombre y Declaración de fe

#### A. NOMBRE

Este documento se conocerá y podrá citarse como el Reglamento Interno de la ACMHC, la cual está ubicada en el 95 S 10TH St. Haines City Florida 33844

#### B. DECLARACION DE FE (hacer referencia a la última Declaración de fe de la Alianza Cristiana y Misionera)

## **ARTÍCULO II**

### AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

La autoridad eclesiástica de la ACM de EUA se ejercerá a través del D.H.E. que tiene jurisdicción sobre la ACMHC, según tal distrito sea determinado de tiempo en tiempo por el D.H.E. Sin limitar lo anterior, el D.H.E. en todo momento tendrá la responsabilidad para determinar la clasificación de la Iglesia como una “en Desarrollo”, una en “Revitalización” o una “Acreditada,” de acuerdo con los requisitos del Manual de la ACM de EUA.

### **ARTÍCULO III**

#### **RELACIÓN Y REVERSIÓN**

Esta iglesia ACMHC está conectada con y subordinada a la organización religiosa matriz, La ACM de EUA, una corporación sin fines de lucro en el estado de Colorado, y con oficinas en Ohio. En consideración de los beneficios mutuos generados y derivados de esta relación, y entendiendo que la ACM de EUA está apoyándose en ello al aceptar iniciar o continuar tal relación, esta iglesia ACMHC acepta someterse y regirse por los términos y condiciones del Artículo XVI, Reversión de Propiedad del Manual Oficial de la ACM de EUA.

### **ARTÍCULO IV**

#### **MEMBRESÍA**

#### **A. REQUISITOS**

1. Confesión de fe en Jesucristo y evidencia de regeneración.
2. Creencia en Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo; en la inspiración verbal de las Sagradas Escrituras como fueron dadas originalmente; en la expiación vicaria de nuestro Señor Jesucristo; en la salvación eterna de todos los que creen en Él y el castigo eterno de todos los que lo rechazan.
3. Aceptación de las doctrinas del Señor Jesucristo como Salvador, Santificador, Sanador y Rey que Viene.
4. Plena afinidad con los principios y objetivos de la Iglesia ACMHC y cooperación con el sostenimiento de la obra local de una manera sistemática.
5. Haber cumplido los 18 años de edad. Personas de menos de 18 años que se han bautizado por inmersión después de su conversión a Cristo, serán miembros Asociados, con voz, pero sin voto.
6. Asistir regularmente a la iglesia, por un período de seis meses consecutivos antes de ser considerado por el Comité de Membresía.
7. Haber tomado el curso preparatorio de Bautismo y/o Membresía de la Iglesia, incluyendo a aquellos hermanos que vengan de otras iglesias ACMHC o de otras denominaciones.
8. Hermanos que vienen de otras iglesias, sean aliancistas o no, deben tener, en cuanto sea posible, una carta de transferencia o referencia del Pastor anterior. Cada caso se revisará de manera separada por el pastor y el comité de membresía.
9. Haber sido bautizado por inmersión después de su conversión a Cristo.
10. Firmar el Pacto de Membresía.

#### **B. REMOCION-** Se puede remover de la membresía a individuos por una o más de las siguientes razones.

1. Presentación por escrito de una carta de renuncia al Comité de Membresía.
2. Falta de cumplimiento de las condiciones para membresía, detalladas arriba. Cada caso se revisará por separado.
3. Acción disciplinaria tomada bajo la Política Uniforme para Disciplina, Restauración y Apelación de la ACM de EUA.

#### **C. OTROS**

1. Los miembros de esta Iglesia no podrán ser simultáneamente miembros de ninguna otra iglesia.
2. Ningún líder, grupo o miembro de la congregación aceptará ningún compromiso y/o responsabilidad en otra iglesia sin la previa consulta y autorización del Pastor Titular.

3. Todo miembro que al dejar de asistir y sostener regularmente la obra por un período de tres meses consecutivos sin una razón que justifique esta situación, pasará a una lista de miembros inactivos. En caso de que la persona regresara, se considerará su reactivación como miembro, mediante una o más entrevistas con el Pastor Titular y/o el Comité de Membresía.

#### **ARTÍCULO IV**

##### **ORDENANZAS**

El Bautismo y la Santa Cena son reconocidas como las dos ordenanzas de la iglesia. El bautismo por inmersión es enseñado y practicado como modelo bíblico. La Cena del Señor se practicará por lo menos una vez al mes.

#### **ARTÍCULO V**

##### **GOBIERNO**

Tal como se define en el manual oficial de la ACM de EUA, el gobierno de las iglesias de la ACM de EUA es una combinación de los sistemas presbiteriano y congregacional. En un sistema congregacional las decisiones son tomadas por los miembros de la iglesia en una asamblea local, pero a la misma vez, las congregaciones de la ACM de EUA forman parte de un distrito y están sujetas a las decisiones del mismo, tal y como se actúa en un gobierno de estilo presbiteriano. De esta manera la Junta de Gobierno (en adelante la Junta), conducirá los asuntos de la iglesia entre las asambleas anuales, y es responsable ante la congregación y ante el Superintendente del D.H.E.

Habrá una asamblea anual ordinaria. La fecha para la misma será anunciada por la Junta con una antelación mínima de (30) treinta días. En dicha asamblea se recibirán los informes pastorales, el informe anual de finanzas, así como el presupuesto del siguiente año, según quedan establecidos en el artículo IX de este reglamento. En la misma se elegirán los miembros de la Junta y los oficiales, con excepción del Cuerpo de Ancianos, que será nombrado por el Pastor Titular y confirmados por la asamblea.

Cualquier otro asunto de importancia para la congregación que se quiera tratar en la asamblea, deberá traerse a la Junta por lo menos con dos semanas de antelación a la misma para su aprobación y posterior presentación en dicha asamblea. En asuntos generales de la iglesia que no envuelvan aspectos legales, todo miembro que haya alcanzado la edad de 18 años tendrá derecho a votar, pero en asuntos que involucren procedimientos legales, las leyes del estado determinan la edad en la cual los miembros pueden votar.

#### **ARTÍCULO VI**

##### **JUNTA DE GOBIERNO**

La Junta será el Cuerpo Gobernante de la iglesia. Los miembros deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residente legal de los Estados Unidos de Norteamérica.
2. Mayor de 18 años de edad.
3. Buen testimonio.
4. Miembro activo de la iglesia por lo menos por un período de dos años.
5. Participar activamente en un ministerio de la iglesia.

La Junta estará compuesta al menos de cinco (5) miembros. Constará del Pastor Titular, un tesorero(a), un secretario(a), y dos vocales.

No podrán pertenecer a la Junta personas con nexos familiares consanguíneos durante un mismo término. El Pastor Titular será considerado miembro vitalicio de la Junta. Ningún miembro podrá estar en la Junta por más de tres años de forma consecutiva, excepto el tesorero(a).

Para que una reunión de la Junta sea considerada oficial, deberá haber un quórum de por lo menos dos terceras partes de los miembros de la misma. En caso de surgir una vacante después del 1º de julio y no siendo la posición del pastor, la Junta podrá nombrar un miembro de entre los miembros de la congregación para ocupar esta vacante. Si dicha(s) vacante(s) surgiera antes del 1º de julio, no siendo la posición del pastor, se convocará una asamblea extraordinaria para llenar esta(s) vacante(s). El Pastor Titular será el presidente de dicho organismo.

En caso de ausencia continuada o a su pedido, la Junta elegirá un anciano como presidente, el cual tendrá la supervisión de la obra conjuntamente con el Superintendente del D.H.E. La Junta se reunirá mensualmente para oración y planificación. Reuniones especiales de la Junta pueden ser convocadas por el presidente, o por pedido especial al presidente, haciéndolo por escrito y por dos terceras partes de los miembros de la Junta. Cualquier actividad o iniciativa para levantar fondos o bienes deberá tener la autorización de la Junta. La Junta determinará en cual institución bancaria se depositarán los fondos de la iglesia y quienes serán los autorizados a firmar. Será responsabilidad de todos los miembros de la Junta asistir a todas y cada una de las reuniones convocadas. En caso de que algún miembro no pueda asistir a una reunión, deberá avisar con antelación al presidente o vicepresidente de la misma.

Un miembro de la Junta podrá ser removido por dos terceras partes de la Junta, excepto al Pastor.

## **ARTÍCULO VII**

### **REQUISITOS DE LOS OFICIALES Y EQUIPO MINISTERIAL**

Los oficiales o directores del equipo ministerial deberán ser miembros activos de la iglesia ACMHC. Deberán reunir los requisitos escriturales para el servicio a Dios:

1. No menos de un año como miembro activo de la iglesia. (1Corintios 12:18).
2. Cumplir con el privilegio de ofrendar y diezmar fielmente. (2 Corintio 9:7)
3. Asistir consistentemente a la Iglesia. (Hebreos 10:25).
4. Conocer la Palabra de Dios. (2Timoteo 2:15).
5. Apoyar a los líderes espirituales que Dios ha puesto en la iglesia. (Hebreos 13:17).
6. Se espera que el líder cumpla con sus deberes durante todo el término asignado; no obstante en caso de renuncia, deberá presentar una carta al Pastor Titular indicando las razones de la misma. (Romanos 11:29).

## **ARTICULO VIII**

### **CUERPO PASTORAL**

El cuerpo pastoral estará constituido por el Pastor Titular y otros pastores asignados de acuerdo con las necesidades de la Iglesia.

#### **A. SELECCIÓN DEL PASTOR TITULAR**

La Junta presentará el candidato a la Asamblea para su elección, y se requerirá la aprobación de tres cuartas partes de los miembros de la Junta, mediante votación secreta, para poder presentar el candidato a la Iglesia. La Junta no tomará en consideración a ningún candidato a Pastor Titular sin la aprobación del Superintendente del D.H.E. La Junta podrá nombrar un Comité de Búsqueda para esta función. El Superintendente podrá sugerir a la Junta los nombres de los candidatos a pastor. La Junta, considerará el sentir de la Iglesia con relación al candidato a llamarse. El pastor seleccionado será llamado por la Junta, y electo por la asamblea. Al ser electo tanto el pastor como su esposa pasan a ser miembros de la iglesia.

#### **B. SELECCIÓN DE OTROS PASTORES**

El Pastor Titular presentará a la Junta y al Superintendente del D.H.E., el (los) candidato(s) que a su juicio cumple(n) con los requisitos para ocupar la posición ministerial deseada. La Junta en asamblea(s) considerará el sentir de la Iglesia con relación al candidato a llamarse. El Pastor presentado será llamado por la Junta y electo por la Asamblea. Al ser electo tanto el pastor como su esposa pasan a ser miembros de la iglesia.

#### **C. RENUNCIAS**

Cualquier miembro del Cuerpo Pastoral podrá renunciar a esta iglesia notificando debidamente su intención al Superintendente del D.H.E. y a la Junta con sesenta días de antelación a la fecha de efectividad de la misma. La Junta podrá, juntamente con el Superintendente del D.H.E., pedir la renuncia de cualquier miembro del Cuerpo Pastoral siguiendo las pautas establecidas por el Superintendente y el reglamento del D.H.E.

#### **D. OTROS**

Cualquier invitación que reciba algún miembro del Cuerpo Pastoral para celebrar campañas u otro trabajo en otra iglesia u organización en o fuera del D.H.E., deberá ser aprobada por la Junta.

A menos que la Junta lo autorice, ningún miembro del Cuerpo Pastoral dedicará parte del tiempo a estudios seculares, ni a ninguna actividad fuera de la iglesia que la Junta entienda interfiere en alguna forma con su trabajo pastoral.

## **ARTÍCULO IX**

### **CUERPO DE OFICIALES**

Es el cuerpo de obreros que desarrolla, coordina y lleva a cabo la estrategia ministerial de la Iglesia. Son electos de acuerdo con el Artículo V, Gobierno.

Sus responsabilidades están descritas en el Manual de Descripción de posiciones de la ACMHC. La Junta podrá evaluar y modificar dicho manual en cualquier momento. Los oficiales son los siguientes:

- A. JUNTA DE GOBIERNO (Electos por la iglesia)
  - 1. Pastor Titular
  - 2. Secretario(a)
  - 3. Tesorero(a)
  - 4. Vocales
  
- B. EQUIPO MINISTERIAL (Nombrados por el pastor y en consulta con los ancianos)
  - 1. Misiones
  - 2. Evangelismo
  - 3. Oración
  - 4. Adoración
  - 5. Educación Cristiana
  - 6. Ujieres
  - 7. Niños
  - 8. Jóvenes
  - 9. Damas
  - 10. Hombres
  - 11. Parejas
  - 12. Administración y finanzas
  - 13. Otros, como el Pastor crea necesario

## **ARTÍCULO X**

### **CONFERENCIA MISIONERA**

Anualmente se llevará a cabo una Conferencia Misionera para la promoción y el sostenimiento de la obra mundial de la iglesia ACM de EUA.

## **ARTICULO XI**

### **CONFERENCIA DEL DISTRITO HISPANO DEL ESTE**

La Junta nombrará los delegados oficiales más allá de (los) pastor (res) que representarán a la iglesia en la Conferencia del D.H.E. Los delegados nombrados deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo VII de este reglamento.

## **ARTICULO XII**

### **PROPIEDADES Y ARCHIVOS**

#### **A. PROPIEDADES**

Esta iglesia puede adquirir, poseer, disponer, gravar, mejorar o transferir cualquier propiedad mueble o inmueble en conformidad con las leyes del estado de la Florida. Los bienes inmuebles pueden ser comprados, vendidos, transferidos, hipotecados o gravados sólo por orden de la congregación a través de la Junta y con la aprobación del Superintendente del D.H.E.

#### **B. REGISTROS Y ARCHIVOS**

Los documentos oficiales relacionados con la Iglesia y sus directores, así como de todos sus departamentos, son propiedad de la Iglesia. Los libros y archivos de contabilidad pueden ser revisados anualmente por un auditor según lo ordene la Junta o cuando la congregación lo requiera por un voto de mayoría de tres cuartas partes de los miembros. Todos los registros y archivos serán guardados en lugar seguro según lo seleccione la Junta.

#### C. AUDITORIA Y/O REVISION

Todos los registros financieros serán examinados anualmente o a intervalos más frecuentes por orden de la Junta. Por lo menos tres personas, ninguna de las cuales es un oficial financiero de la Iglesia, ni miembro del personal de ella, serán nombradas por la Junta para hacer el examen. Seguirán los procedimientos delineados en la edición actual del "Manual for Alliance Church Treasurers (and Pastors)." La Junta autorizará las acciones necesarias para cumplir con requisitos adicionales para la auditoría que puedan ser requeridos por la jurisdicción en que se encuentra la Iglesia.

### **ARTÍCULO XIII**

#### **COMITÉ DE NOMINACIONES**

El Comité de Nominaciones será compuesto por el Pastor Titular y dos miembros adicionales: uno nombrado por la Junta de Gobierno y otro nombrado por la iglesia, por lo menos dos meses antes de la Asamblea. Los tres miembros no pueden ser de la junta de gobierno, por lo menos uno de ellos debe ser alguien que no pertenezca a la junta de gobierno si no a la asamblea en general. No podrán coincidir en este comité miembros con nexos familiares. Este comité se encargará de seleccionar de entre los miembros de la congregación candidatos a ocupar los puestos de liderazgo de la Iglesia, en conformidad con todo lo establecido en los diferentes artículos de este reglamento.

### **ARTÍCULO XIV**

#### **ELECCIONES**

El Comité de Nominaciones presentará en la Asamblea Anual por lo menos un nombre para cada cargo a ser cubierto. Tres semanas antes de la asamblea, el Comité de Nominaciones someterá a la Iglesia un informe preliminar del trabajo realizado. Otras nominaciones pueden ser hechas por la membresía siempre y cuando el nombre del candidato sea sometido al Comité para su correspondiente evaluación y aprobación, por lo menos con dos semanas de antelación a la Asamblea. Los oficiales serán elegidos por voto en la Asamblea Anual. En el caso donde se nominen dos o más candidatos para una posición, será seleccionado el candidato que obtenga la mayoría de los votos. Cuando se presenta un solo candidato, por voto unánime se puede prescindir de la votación por papeleta. En la Asamblea cada miembro presente recibirá una papeleta oficial con las posiciones y los nombres de los miembros nominados para las mismas. Cada votante deberá circular el nombre de su selección para cada puesto. Sólo podrá circular un nombre para cada posición con excepción de aquellos puestos donde la papeleta indique la selección de más de un candidato.

## **ARTÍCULO XV**

### **QUÓRUM**

Para constituir quórum en cualquier asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, constituirán quórum el 50% más uno de los miembros activos, y podrán expresarse y tomar decisiones en cualquier asunto que se traiga a votación. Se tomará asistencia de los miembros presentes.

## **ARTÍCULO XVI**

### **EMPLEADOS**

La Junta tiene la facultad para reclutar, determinar salarios y beneficios, asignar deberes y responsabilidades y prescindir de los servicios de acuerdo con las leyes del estado, excepto el pastor o pastores. Este proceso se regirá por el Reglamento del Distrito. El Pastor Titular o su designado será el responsable de la supervisión de los empleados reclutados.

## **ARTÍCULO XVII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Cualquier asunto que no esté dispuesto en este reglamento interno o que vaya en contra de las disposiciones del mismo serán dilucidadas de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Distrito Hispano del Este y en su defecto con el Manual Oficial de la ACM de EUA.

## **ARTÍCULO XIX**

### **ENMIENDAS**

Este reglamento puede ser revisado o enmendado parcial o totalmente en la reunión anual o en una extraordinaria, convocada por la Junta para tales efectos. Toda enmienda o revisión necesitará una mayoría de dos terceras partes de los votos computados en dicha reunión.

## **ARTÍCULO XX**

### **EFFECTIVIDAD DEL REGLAMENTO**

El presente artículo de Efectividad de Reglamento dispondrá la fecha de revisión del reglamento, así como la de su aprobación y vigencia. Este reglamento será vigente a partir de su aprobación.

## **ARTÍCULO XXI**

La iglesia (ACMHC) está de acuerdo con, y se someterá a las declaraciones de que la denominación ha aprobado en el Concilio, las cuales se encuentran en el website ([cmalliance.org](http://cmalliance.org)) de la denominación.

**Versión 1.0, noviembre 24, 2025**

**Versión 1b, enero 20, 2026**